



NACIONAL



RESOLUCION 170/1992
SECRETARIA DE SALUD (SS)

Salud Pública -- Productos elaborados por Laboratorio Huilén -- Condiciones en que deberán mantenerse en poder de establecimientos que integran la cadena de producción, almacenamiento y comercialización.

Fecha de Emisión: 18/08/1992; Publicado en: Boletín Oficial 02/09/1992

Artículo 1º -- Todo establecimiento cualquiera sea su naturaleza, que participe del depósito o comercialización de los productos elaborados por Laboratorio Huilén deberán mantener los mismos debidamente inventariados y a disposición de la autoridad sanitaria, para ser entregada en cualquier oportunidad que le sea requerido.

Art. 2º -- El propietario del establecimiento, su representante legal y en su caso, el director técnico, serán depositarios de las mercaderías y serán solidariamente responsables del cumplimiento de lo establecido en el art. 1º de la presente.

Art. 3º -- Comuníquese, etc.

Mazza.

